

CONVOCATORIA DE
PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL
DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatuario de los Servicios de Salud, por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatuario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud y por la Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, UGT, CSI-CSIF, CCOO y USAE, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, esta Gerencia de Área de Salud de BADAJOZ acuerda convocar listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES:

1. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera de promoción interna temporal en el Área de Salud de BADAJOZ, en las categorías que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria, para aquellos trabajadores estatuarios fijos que deseen desempeñar funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo o superior nivel de titulación, siempre que ostenten la titulación correspondiente.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión Paritaria y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. La vigencia de las Bolsas de promoción interna temporal será de dos años a contar desde su constitución, salvo que se agotaran antes, en cuyo caso se realizaría una nueva convocatoria. Las convocatorias de PIT podrían prorrogarse, si así se acordará en la Mesa Sectorial, hasta la constitución de las nuevas Bolsas de promoción interna temporal.

1.4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos podrán consultarse a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

2. Solicitudes.

2.1. Los aspirantes que deseen formar parte de la Bolsa de promoción interna temporal del Área de Salud de BADAJOZ, formularán su solicitud en el modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. La solicitud se dirigirá al Gerente del Área de Salud de BADAJOZ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia, centros hospitalarios y centros de salud del Área. Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar copia compulsada de la titulación requerida para la/las categorías en las que deseen figurar inscritos así como la documentación que acredite los méritos que se aleguen. Podrá presentarse una sola solicitud para las categorías convocadas.

2.2. En la solicitud para formar parte de las Bolsas de promoción interna temporal se incluirá la opción de elegir entre el nivel asistencial de primaria o el de especializada, o en su caso incluirse en ambos niveles. El nivel de primaria se desglosará además por zonas de salud. El nivel asistencial de especializada se desglosará por centros hospitalarios.

2.3. La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

2.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

3. Requisitos.

3.1. Ostentar plaza en propiedad en el Área de Salud de BADAJOZ.

3.2. Tener la titulación requerida para las funciones correspondientes a los nombramientos de categorías del mismo o superior nivel de titulación.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Para la baremación de los méritos se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los miembros de la Mesa de Contratación del Área.

El Presidente y el Secretario de la Comisión de Valoración serán nombrados de entre los miembros de la Administración que forman parte de las Mesas de Contratación del Área.

4.2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

4.3 Los miembros de La Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.4. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Criterios de Valoración.

5.1. Los aspirantes, se hayan presentado o no al proceso selectivo de la categoría correspondiente, se ordenarán en la Bolsa de conformidad con la puntuación total obtenida, que será la suma de la nota de los ejercicios que se hayan superado en la fase de oposición, en aquellas categorías donde se hayan convocado proceso selectivo para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, y de la nota de los méritos que bareme la Comisión de Valoración de la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo de méritos publicado en las respectivas convocatorias de concurso oposición.

5.2. Para aquellas categorías en las que no exista baremo de méritos por no haberse convocado concurso oposición, el baremo será el establecido para el mismo grupo de titulación de las categorías convocadas, clasificadas según sea personal sanitario o personal de gestión y servicios.

Los méritos se valorarán hasta el día de publicación de esta convocatoria.

Los criterios de desempate serán los que se hubieran fijado para el concurso oposición y en aquellas categorías que no se hubieran convocado se aplicará el criterio de grupo.

6. Relación provisional.

6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los aspirantes, la comisión de valoración hará pública la lista de espera de promoción interna temporal de las diferentes categorías, que será publicada en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área, centros hospitalarios y centros de salud del Área de Salud de BADAJOZ, conteniendo las puntuaciones provisionales.

6.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

7. Relación definitiva.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la comisión de valoración publicará la lista de espera de promoción interna temporal en cada una de las categorías convocadas, en el tablón de anuncios de la Gerencia, centros hospitalarios y centros de salud del Área de Salud de BADAJOZ.

8. Plazas.

Solamente serán susceptibles de ser provistas por promoción interna temporal las plazas vacantes y las ocupadas cuyos titulares se encuentren en algunas de las siguientes situaciones administrativas que dan derecho a la reserva de la misma: comisión de servicio, liberación sindical, servicios especiales o cualquier otra situación análoga. Las Incapacidades Temporales sólo se cubrirán por bolsa de PIT cuando su duración se prevea superior a seis meses.

Para el resto de nombramientos de carácter temporal podrá ser utilizado este sistema en el caso de que no existieran aspirantes de las Bolsas de selección de personal temporal.

9. Llamamiento.

9.1. Los llamamientos para la cobertura de las plazas se efectuarán teniendo en cuenta el orden en el que los aspirantes se encuentren ordenados en la Bolsa.

9.2. Con carácter general, el llamamiento de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

Por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se utilizará en primer término la llamada telefónica, si no se localiza al aspirante se le enviará un correo certificado, burofax o cualquier otro medio que permita conforme a derecho tener constancia de la recepción de la notificación. La no contestación a una notificación en el tiempo establecido se entenderá como una renuncia tácita.

El domicilio y el teléfono que figuren en la instancia se consideran los únicos válidos a efectos de llamamiento y notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y la comunicación al Área de Salud de cualquier cambio que se produzca en dichos datos.

10. Renuncias.

10.1. El aspirante que renuncie o rechace un nombramiento en promoción interna temporal será excluido de la Bolsa, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

a) Enfermedad del aspirante por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.

b) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido o situaciones asimiladas.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- d) Estar colaborando en programas internacionales de cooperación y ayuda humanitaria.
- e) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente sobre función pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, el integrante de la Bolsa de PIT podrá indicar la fecha, dentro del periodo máximo legal posible, a partir de la cual se encuentra disponible para futuros llamamientos, para lo que deberá transcurrir, al menos, un plazo de tres meses desde que se produjo el llamamiento.
- f) Ostentar nombramiento de promoción interna temporal en cualquier categoría dentro del Servicio Extremeño de Salud.
- g) Cualquier otro supuesto contemplado en la normativa vigente.

Las circunstancias previstas en las letras a) y b) deberán acreditarse mediante informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.

Las circunstancias de las letras c) y d) deberán acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde el aspirante se encuentre desempeñando el cargo o prestando los servicios.

La circunstancia de la letra g) deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

10.2. Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pueda ser llamado según el orden de la Bolsa deberá acreditar por escrito que se encuentra en disposición de poder trabajar, para lo cual dispondrá de un plazo de cinco días a partir de la finalización de dicha circunstancia. Finalizado dicho plazo sin que el aspirante haya procedido a la referida comunicación, será excluido definitivamente de la Bolsa de PIT correspondiente.

10.3. La exclusión de la Bolsa de PIT será notificada al aspirante con indicación de la causa de exclusión, así como a las organizaciones sindicales.

11. Nombramientos y Periodo de Prueba.

11.1. Los nombramientos en promoción interna temporal serán realizados por el Gerente de Área de Salud de BADAJOZ, respetándose en todo caso el orden de puntuación en el que figuren los aspirantes en la Bolsa de promoción interna temporal, utilizándose este sistema con carácter preferente al de selección de personal temporal.

11.2. Se establece un periodo de prueba que no podrá superar los tres meses para el personal de formación universitaria y de dos para el resto de personal, durante el cual el mencionado nombramiento podrá ser revocado. En ningún caso el periodo de prueba podrá exceder de la mitad de la duración del nombramiento, si está precisado en el mismo.

Estará exento del periodo de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características.

12. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 6 de marzo de 2009

EL GERENTE DEL ÁREA DE SALUD

Fdº: Carlos Miguel Gómez García